

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DIA N° 1676

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 3 de abril de 2009

Término del artículo 113: 16 de abril de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de los mecanismos de control de contenidos de las emisiones de televisión realizado en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión. (21-S.-2009.)

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de los mecanismos de control de contenidos de las emisiones de televisión, realizado en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

RUBÉN MARÍN.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Comité

Federal de Radiodifusión (COMFER). El objeto del examen de la AGN fue analizar los mecanismos de control del contenido de las emisiones de televisión. El período auditado comprendió desde el 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.

La tarea de la AGN arrojó las siguientes observaciones:

1. Los controles sobre contenidos que realiza el COMFER son cuantitativamente insuficientes.

2. Los controles que realiza el COMFER sobre contenidos no tienden a la universalidad, señala la AGN que se han verificado licenciatarios que no son controlados y que, con este sistema, están exentos del control.

3. Los recursos materiales existentes en el organismo, son escasos e inadecuados para realizar el control contemplado en la normativa.

4. El COMFER no cuenta con una planificación estratégica para la fiscalización de contenidos de emisiones.

5. El organismo auditado carece de normas que regulen el procedimiento de fiscalización de emisiones y que precisen la materia y el modo de examinar los contenidos de la programación de la televisión.

5.1 El diseño de los instrumentos de evaluación implementados –informalmente– por el COMFER (partes de fiscalización), resulta insuficiente a los fines del control.

5.2 El cronograma mensual de fiscalización implementado informalmente por el organismo se concentra en determinadas infracciones y no tiende a fiscalizar la totalidad de las faltas.

6. De la documentación auditada por la AGN surge que el COMFER no da tratamiento a las quejas o reclamos de los usuarios sobre los contenidos emitidos.

7. El organismo no ha implementado normativa en concordancia con lo establecido por el artículo 42

de la Constitución Nacional, a efectos de dar participación a las asociaciones de consumidores, usuarios y provincias en el control de los contenidos de televisión.

8. La unidad de medida establecida para el presupuesto 2004 con relación a la meta Fiscalización del contenido de las emisiones de radio y televisión no es adecuada. El presupuesto del COMFER elaborado y aprobado para el ejercicio 2005, no contempla ninguna meta para la actividad de fiscalización.

9. Señala la AGN que se verificaron casos en que finalizada la vía administrativa sin que se haya obtenido el ingreso de los importes por multa, existió morosidad en el inicio de la ejecución fiscal y otros en que no se inició la ejecución fiscal.

10. La gestión de cobro implementada por la dependencia auditada resultó insatisfactoria y no promovió la celeridad en el ingreso de recursos por cobro judicial de sanciones pecuniarias por infracciones.

11. La registración contable del organismo sobre las multas aplicadas no cumple con lo establecido en la ley 24.156.

12. Se establecieron importes por multa, sin que consten en los expedientes las declaraciones juradas y los antecedentes de reincidencia necesarios para practicar tal determinación.

13. Se constataron incumplimientos de los plazos establecidos en la Carta Compromiso con el Ciudadano para los estándares de los servicios esenciales, relacionados con el control de la programación, evaluaciones de contenidos y detección y sanción de infracciones.

14. El sistema informático intranet COMFER de "Consulta de infracciones", se encuentra desactualizado e incompleto.

15. La AGN verificó que todas las actuaciones por las que se tramitan infracciones por exceso de publicidad se encuentran detenidas en áreas técnicas o en archivo y sin resolver, habiéndose excedido los plazos legales vigentes.

16. Señala la AGN que se detectaron inconsistencias en la información que el organismo posee sobre los prestadores de servicios de cable.

Mediante nota 12/08 A05, la AGN remitió al Comité Federal de Radiodifusión copia de su proyecto de informe. Esa nota fue recibida por el organismo auditado el 10 de marzo de 2008. El COMFER respondió mediante nota 000118/COMFER/INTERV/08, recibido por la AGN el 10 de abril 2008, es decir, fuera del plazo de 15 días hábiles estipulado para emitir descargo. No obstante ello, la AGN procedió a analizar el descargo y, en lo pertinente, dicha AGN adecuó el informe en consonancia con las manifestaciones vertidas por el organismo auditado.

Atento lo antedicho, la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Adecuar las fiscalizaciones para que resulte suficiente el control de los contenidos de las emisiones de televisión, a efectos de lograr ponderaciones válidas respecto del universo sujeto a contralor. Con tal finalidad, resulta necesario elaborar planificaciones razonables en lo que respecta al control de los contenidos, teniendo para ello en consideración los avances tecnológicos de los recursos materiales acaecidos.

2. Reformular el método utilizado para la fiscalización a los efectos de garantizar la igualdad de los licenciatarios para con el cumplimiento de sus obligaciones y un adecuado nivel de control en la totalidad del territorio nacional.

3. Adecuar los recursos materiales, incorporando distintas tecnologías actualmente disponibles, a efectos de lograr mayor eficiencia en los controles.

4. Elaborar una planificación estratégica, conforme lo establece la normativa vigente.

5. Elaborar y aprobar normativa a efectos de precisar los conceptos de fiscalización.

5.1 Mejorar los instrumentos de evaluación para que reflejen con claridad los objetivos de control y aprobarlos formalmente.

5.2 Diseñar un plan de fiscalización que tienda a verificar todas las faltas contempladas por la normativa vigente.

6. Implementar un circuito administrativo que permita atender los reclamos presentados por los usuarios en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos.

7. Reformular los sistemas de control poniendo en vigencia normativa concordante con el artículo 42 de la CN a efectos de dar participación a las asociaciones de consumidores y usuarios y de esta manera propender a la universalidad del control.

8. Elaborar los presupuestos anuales estableciendo las unidades de medidas adecuadas.

9. Imprimir mayor celeridad al inicio de la ejecución fiscal de importes por multas cuando corresponda e iniciar, una vez finalizada la vía administrativa, en los plazos vigentes, la ejecución fiscal de las multas.

10. Tomar las medidas necesarias a efectos de lograr el cobro de deudas por multas con la mayor celeridad posible.

11. Adecuar la registración contable de las multas aplicadas a la normativa vigente en la materia como ya ha sido recomendado por la AGN en el Informe aprobado por resolución 215/2004 AGN.

12. Incorporar a los expedientes incoados por multas todas las constancias necesarias para determinar los importes de las mismas.

13. Cumplir con los plazos estipulados en la carta compromiso con el ciudadano.

14. Actualizar las bases de datos de consulta y los sistemas de información del organismo.

15. Resolver las actuaciones incoadas por exceso de publicidad, y no disponer su archivo sin agotar el trámite administrativo pertinente mediante documento idóneo de autoridad competente.

16. Actualizar y mantener adecuadamente la información imprescindible para el cumplimiento de las funciones del organismo.

La AGN concluyó en lo siguiente:

Los controles de los contenidos de las emisiones de televisión realizados por el COMFER resultan insuficientes e inadecuados. El organismo no ha tenido capacidad para atender las profundas transformaciones que se verificaron en las dos últimas décadas en el mercado de la información y el entretenimiento. En efecto, aún se pretende fiscalizar en forma directa y permanente las emisiones cuando el universo de señales objeto de control ha aumentado su número en más de un orden de magnitud y la distribución geográfica se ha vuelto universal.

La normativa continúa considerando a la televisión emitida por cable como un servicio complementario y consecuentemente reduce los montos de las multas a la mitad cuando esta modalidad de emisión se ha convertido en la forma preponderante de acceder al servicio en las ciudades. Lo mismo sucede con los servicios llamados "satelitales" para las zonas de baja densidad poblacional.

Señala la AGN que es destacable la inacción del ente auditado en el sentido de la proposición o de la sanción de normas que posibiliten cumplir con el precepto constitucional que determina que las autoridades deberán proveer a la protección de los derechos de los usuarios y que deberán establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, todo ello previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de las provincias interesadas en los organismos de control.

También se manifiesta ineficiencia en el cobro de las multas aplicadas, si bien los mecanismos de defensa, reconsideración y alzada previstos en la normativa imponen plazos extensos antes de la efectivización del pago y debería evaluarse la posibilidad de establecer un mecanismo para agilizar estos cobros, las sumas obtenidas por el organismo ascienden aproximadamente a trece mil pesos (\$ 13.000) por año en el período auditado.

También es notorio que el organismo auditado no ha participado del proceso de modernización del Estado ya que no se utilizan de manera amplia computadoras y aplicativos informatizados para el cumplimiento de sus fines en lo relativo al control de contenidos y que el control continúa realizándose de igual manera a cuando sólo existían unos pocos canales de aire.

Señala la AGN que es necesario concluir que los mecanismos utilizados para el control de los contenidos de televisión deben reformularse desde sus bases, previendo la utilización de la tecnología disponible para la captura y archivo de imágenes de

televisión, la participación de los usuarios, la necesaria adaptación a los nuevos escenarios y las prescripciones del cuerpo legal vigente.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-228/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre el informe de auditoría y la síntesis ejecutiva referida a mecanismos de control de contenidos de las emisiones de televisión, realizados en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de los mecanismos de control de contenidos de las emisiones de televisión, realizado en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Agustín O. Rossi. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 21-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.